

10.<sup>a</sup> Las cuestiones que puedan surgir entre los feriantes y el contratista, ya sea sobre interpretación de estas condiciones ó la tarifa á ellas anejas, ó ya sobre cobranza, pago ó cualquier otra cosa, serán resueltas por el Sr. Alcalde ó por la Comisión municipal del ramo, según proceda.

11.<sup>a</sup> El precio del contrato lo pagará el contratista en la Depositaria municipal, cuya dependencia no deberá admitir más calderilla que un solo p<sup>o</sup> en esta forma:

mil pesetas el día dos de Septiembre; mil el día cuatro; mil el día seis; mil el día ocho; y mil el día diez, y las otras mil el día doce precisamente.

12.<sup>a</sup> Serán de cuenta del contratista el pago al editor del Boletín oficial de los anuncios de subasta, el reintegro del papel que se invierta en el expediente y los demás gastos que puedan ocurrir en la formalización del contrato.

13.<sup>a</sup> El contratista no tiene derecho á reclamar rebaja del precio del contrato ni ninguna otra cosa contra el Ayuntamiento, aun cuando las reclamaciones hubieran de fundarse en no haber estado ocupadas todas las casetas ó en que dejaron de establecerse algunos puestos, por cuanto el presente contrato desde luego se declara que lo es á riesgo y ventura.

Exceptuase, sin embargo los casos de alteración del orden público ó declaración de epidemia.

14.<sup>a</sup> Son obligatorias para dicho contratista todas las disposiciones contenidas en el expresado Real